



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 131 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 29 DE ABRIL DEL 2014

VENCE : 29 DE ABRIL DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en FRANCISCO BILBAO

población

PROPIETARIO OSVALDO ALEJANDRO ROSAS GUTIERREZ

domiciliado en OSORNO calle BILBAO

ARQUITECTO ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3-1249

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3-1249

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 208-5

Derechos municipales \$231.131.-

EDUCACIONAL (PATIO CUBIERTO)

presupuesto \$15.408.728.-

N° 1841

Sector (ZONA H-1 / C-3)

R.U.T N° 10.110.810-4

N° 1841

domicilio FCO. FONCK N°2660 - OSORNO

RUT N° 12.996.440-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio FC. FONCK N°2660 - OSORNO

RUT N° 12.996.440-4

RUT N°

Superficie terreno 1.997,46 M2.

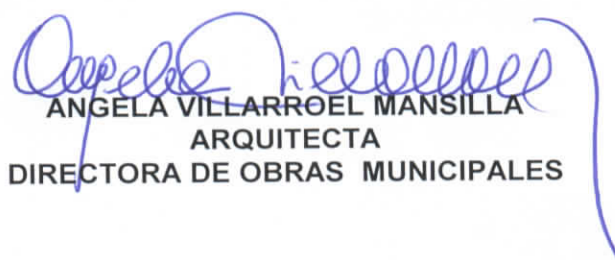
Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	140,36 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	140,36 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Patio Cubierto de Colegio ubicado en calle Bilbao N°1841, de propiedad de don Osvaldo Alejandro Rosas Gutiérrez, con una superficie aprobada de 140,36 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev

